



RESOLUCION EXENTA N° 015/2492

MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y HECTOR
SUAZO ILLANES.

LA SERENA, 11 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1749, de 01 de Agosto de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Conserenciación del jardín infantil Los Pececitos*", de Los Vilos, al contratista don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cedula nacional de identidad N° 8.119.906-K.

3° Que, con fecha 16 de Agosto de 2011 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la

obra de Conservación del jardín infantil perteneciente al programa 01 de la JUNJI, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Héctor Guillermo Suazo Illanes, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**

En la ciudad de La Serena, a 16 de Agosto de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **JOYCE LLEWELLYN TAME**, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cédula nacional de identidad N° 8.119.906-K, ambos domiciliado en calle Vichuquén N° 2116, Peñuelas Alto, Ciudad de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1749 de fecha 01 de Agosto del 2011 la **JUNJI** encomienda a la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, la ejecución de la obra denominada **CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LOS PECECITOS**, Cód. 04.2.03.001, de la comuna de Los Vilos, región de Coquimbo, por un monto total de \$ 39.687.114 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS.) IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman partes integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

- a) La Resolución Exenta N° 015/1749 de fecha 01 de Agosto de 2011, de adjudicación de la propuesta denominada **CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LOS PECECITOS**, Cód. 04.2.03.001, de la comuna de Los Vilos, región de Coquimbo.
- b) Los presupuestos presentados por el **CONTRATISTA** de la obra a ejecutar.
- c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El precio a pagar por la **JUNJI** a la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, por la ejecución de la obra antes indicada será a suma alzada, obra vendida sin reajuste por la suma de \$ 39.687.114 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS) IVA Incluido, que se pagará mediante cuatro estados de pago, según avance de obras.

- a. Una primera cuota correspondiente a un 25% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 25% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido.
- b. Una segunda cuota correspondiente a un 25% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 50% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido.
- c. Una tercera cuota correspondiente a un 25% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 75% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido.
- d. Una cuarta cuota correspondiente a un 25% del precio del contrato, previa recepción provisoria de las obras sin observaciones.

El contratista presentará para cada estado de pago la o las facturas correspondientes y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional.

a) Un primer estado de pago por la suma de \$ 9.921.778 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 25% de las obras detalladas por partidas y porcentajes, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra.

b) Un segundo estado de pago por la suma de \$ 9.921.778 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 25% de las obras detalladas por partidas y porcentajes, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra..

c) Un tercer estado de Pago por la suma de \$ 9.921.779 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 25% de las obras detalladas por partidas y porcentajes, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra..

d) Un cuarto estado de pago por la suma de \$ 9.921.779 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 25% final de las obras detalladas por partidas y porcentajes, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra contratada será de 90 (Noventa días corridos), contados desde la entrega oficial del terreno respectivo, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la obra, el cual quedara registrado en el libro de Obras.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.3 % del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía N° 4924563 a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ 2.334.356 (DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS) del Banco Estado , e mitida con fecha 16/08/2011 y cuya fecha de vencimiento es el 15/02/2011, equivalente al 7 % del valor neto del contrato.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

No obstante lo indicado, si la obra o el aumento de la misma o ambos excedieran el plazo de 210 días corridos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

Además, en caso de corresponder, el contratista deberá entregar el certificado de recepción final municipal e informe y resolución sanitaria favorable, producto de ampliaciones y/o modificaciones de las plantas físicas.

SEPTIMO: El contratista, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las bases administrativas especiales, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, y otros antecedentes entregados, tanto técnico como administrativos. Dichos antecedentes se interpretan siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, salud, seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

- f) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existentes dentro del local donde se ejecutan las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Demora de 15 o más días en la iniciación de las obras contados desde la fecha de inicio establecida en el contrato.
- b) Por Interrupción o paralización total o parcial de los trabajadores por un periodo de 15 o más días.
- c) Por incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Por incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de las obras.
- e) Por declaración de quiebra, insolvencia económica o suscripción de convenios preventivo por parte del contratista.
- f) Por fallecimiento del contratista.

Al resolverse el contrato, cuando corresponda, la **JUNJI** pagará al **CONTRATISTA** las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse a la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, establecidas en el presente contrato y en las bases administrativas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Al Inspector Técnico de obra de **JUNJI**, le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo consta en la resolución exenta N° 015/112 de fecha 06 de Julio de 2011.-

Por su parte, la empresa contratista **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, Cédula nacional de identidad N° 8.119.906-K

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.